REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

No 0 9 0	PERIODO LEGISLATIVO 198
EXTRACTO: Dictamen de Con	nision Nº 2. En mayo
ria-8/ Groyecto Nº 308 z 34	•
tes a la variación de coste	
Les a la variacion de costi	o de la constitucción.
Entró en la sesión de: $\frac{6/6/85}{}$	
COMISION No 7 &	
Orden del Día Nº	

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

HORA:

3

PAQUEL PARE BOCA

DESP. CERES

DESP. CERES

DESIDENCIA H. LEGISLATURA

05.06.85



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Allántico Sur

> LEGISLATURA COMISION Nº 2

S/Proyecto Nº 308 y 349 unificados referente Variación de Costo de la Construcción.

DICTAMEN DE COMISION EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, al expedirse en mayoría, sobre el proyecto nº 308 y 349 unificados referente Variación de costo de la Construcción os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

Anexo 1.

DADO EN SALA DE COMISION, 5 de junio de 1985 .-

MARCELO LUIS DRAGIN

LEGISLAD ...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

> LEGISLATURA COMISION Nº 2

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo Lº: El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda determinará los valores a aplicar para el reconocimiento de la Variación de Costo de la Construcción, según Ley Nº 12.910 y Decretos reglamentarios, en el Território Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º: El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda producirá a los fines de los expresado, en el art. 1º, una reglamentación para clasificar los distintos tipos de obras y establecer formulas paramétricas para cada una de ellas, que permitan valorizar las variaciones de costo definitivas // con mayor equidad. Asimismo y a los fines de la liquidación de los Certifica dos de Variaciones de Costo Parcial Provisional, suministrará mensualmente / los valores de un Número Indice del Costo de la Construcción Tierra del Fuego - Nivel General.

Artículo 3º: Los tipos de obra a que se refiere el artículo anterior se de-/
terminarán tomando en cuenta las diferencias que surjan entre sí por sus mon
tos, plasos y características propias emergentes de la tecnología empleada,
de los materiales intervinientes y a la incidencia de los gastos fiancieros.

Artículo 4°: El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda determina rá el factor de corrección para la distorción en la Liquidación de Varíación de Costo, de las obras que actualmente se encuentran en ejecución y el perío do de tiempo en que sea necesario aplicar ese Factor de Corrección.

Artículo 5°: El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda reglament tará el mecanismo de consulta con la Cámza Argentina de la Construcción en / cuanto a la clasificación de Obra y a los valores de aplicación en el cálculo de lo Número Indices.



Territorio Macional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

> LEGISLATURA COMISION Nº 2

••//2

Artículo 6º: El Ministerio de Economía y Hacienda, a través del organismo técnico correspondiente suministrarán toda la información de los Valores de los Materiales y la Mano de Obra, considerando las incidencias de los embalajes, fletes, reintegros y otros beneficios arancelarios o impositivos que pudierán corresponder a efectos de lograr un precio Promedio entre los valores comerciales de plaza y los mismos materiales traidos desde Buenos Aires, pudiendo requerir de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Tierra del Fuego, la información complementaria que estime conveniente.

Artículo 7°: los valores del artículo 6° se elaborará para la Ciudad de Río /// Grande y para la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 8º: El Indice Costo de la Construcción Tierra del Fuego - Nivel General se elaborará conforme a la Variación de Precio de una fórmula polinómica // compuesta por:

A - MANO DE OBRA:

- A 1. Remuneraciones Básicas al personal comprendido en el CCNT 76/75 co-/
 rrespondiente a la Zona en que se encuentre el Territorio Nacional /
 de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- A ÷ 2. A las remuneraciones básicas fijadas sobre el punto A 1. se le sumarán los adicionales por asistencia, las incidencias de las cargas sociales y flexibilidad salarial por cenvenios de partes entre /// UOCRA y CAC, homologados por el organismo Público Competente. Asimis mo se incorporará los adicionales que pudieran corresponder a la Cobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A - A - 3. Cuadrilla tipo, integrada por:

A - 3.1. Oficial especializado 1000 hs.

A - 3.2. Oficial 2000 hs.

A - 3.3. Medio Oficial 1500 hs.

A - 3.4. Ayudante 2000 hs.

B - MATERIALES:



Territorio Macional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA COMISION Nº 2

...///3

- B 1. Los precios de los materiales se tomarán de los listados elaborados según lo establecido por los Art. 6º y 7º de la presente ley.
- B 2. El precio de aplicación para el listado de materiales se tomará como el correspondiente al promedio de los precios obtenidos para la modalidad indicada en B 1.
- B 3. Los materiales característicos estan integrados por:
 - B 3.1. Cemento Precio de bolsa de 50 Kg. 200 bolsas.
 - B 3.2. Cal Precio de la bolsa de 30 Kg. 100 bolsas.
 - B 3.3. Hierro Redondo Precio del Kg. de Hierro
 tipo conformado de dureza natural o torsionado
 Ø 10 mm. 1000 Kg.
 - B 3.4. Bloques Precio del Bloque de hormigón com primido 0,20 x 0,20 x 0,40 3000 bloques.
 - B 3.5. Arena Gruesa Precio del m3 de arena gruesa
 puesta en obra. 50 m3
 - B 3.6. Canto rodado Precio del m3 de canto rodado puesto en obra. 20 m3
 - B 3.7. Chapa sinusoidal BWG n° 24 largo 10' galvanizada. 150 m2
 - B 3.8. Caño Hidrobronce liviano standard Ø 0.013 80 ml.
 - B 3.9. Madera Machimbre de lenga 3/4" 150 m2.
 - B 3.10. Madera Aglomerado Ureico 10 mm 100 m2.
 - B 3.11. Madera de Encofrado Tabla madera de lenga
 1 x 5 x 10 40 m2
 - B 3.12. Caño hierro galvanizado Ø 0.019 40 ml
 - B 3.13. Vidrio Transparente doble cortado a medida.
 - 10 m2.
 - B 3.14. Electricidad conductor aislado cobre

 1.5 mm. 100 ml
 - B 3.15. Caño semipesado Tipo MOP 16 mm 30 ml.
 - B 3.16. Interruptor Termomagnético 20 A tipo A 2 U.
 - B 3.17. Termotanque 150 Hs. verificado para gas natural. 2 U.
 - B 3.18. Caloramas 3000 cal/h Tiro balanceado



Territorio Macional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

....///4

B - 3.19.	COCINA - 3 hornallas con horno gas natural.	2 U.
B - 3.20.	Azulejos - cerámicos nacionales blancos.	
	0,15 x 0,15 m. calidad 1°.	50 m2.
B - 3.21.	Pisos vinflicos - baldosas. 0,20 x 0,20	120 m2
B - 3.22.	Carpintería - Puerta entrada. Hojas y marcos de	
	madera macisa con cerradura de seguridad.	2 U.
B - 3.23.	Carpintería - Ventana madera.Marco madera	
	1,20 x 1,00 m.	6 U.
B - 3.24.	Carpintería - Puerta placa. Marco de madera dura	
	enchapada en pino para pintar.	8 U.
B - 3.25.	Pintura - Pintura Latex blanco para interiores	
	en envases de 20 Lts.	60 Lts.

C - GASTOS GENERALES:

- C 1. Los valores se tomarán de las tasas vigentes en los organismos de servicios públicos para el caso de conecciones de gas, electricidad y cloacas, de las Municipalidades para los Derechos de Construcción, delpromedio entre las empresas locales para el caso de los fletes urbanos, seguros y Responsabilidad Civil. T los honotrarios por proyecto y dirección de Obras de lo que regule el Consesjo Provisional de Arquitectura e Ingeniería o la institución que lo represente en el orden Territorial.
- C 2. Los valores de aplicación para el listado de Gastos Generales se tomarán como el correspondiente al promedio de los obtenidos por la modalidad indicada en C - 1. para la ciudades de Río Grande // y Ushuaia.
- C 3. Los gastos generales serán ponderados por los siguientes conceptos:

C - 3.1.	Flete	60 hs.
C - 3.2.	Luz y Fuerza Motriz de Obra.	1 u.
c - 3.3.	Derechos Municipales y Constitución.	150 m2
c - 3.4.	Derechos conecciones servicios de gas.	2 U.
c - 3.5.	Derecho conección servicio de agua.	2 U.
C - 3.6.	Derecho conección servicio cloacal.	2 U.
c - 3.7.	Derecho conección servicio electrito.	2 U.
c = 3.8.	Seguro Obrero (sobre cuadrilla tipo sin trabajos	
	en altura por 90 días.)	Gl.

////....

90



Territorio Macional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

••••////5

C - 3.9. Responsabilidad Civil

Gl.

C - 3.10. Honorarios, Proyectos y Dirección.

Gl.

Artículo 9°: Los valores de aplicación que apruebe el Ministerio de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda mensualmente y el Indice Costo de la Construc
ción Tierra del Fuego - Nivel General, serán provisorios a los efectos de la
liquidación de la Variación de Costo parcial provisional, pasando a ser Defi
nitivos e inapelables en forma automatica trimestralmente, de no mediar co-/
rreciones por errores en la determinación de los parámentros correspondientes.

Indice Construcción Mano de Obra
$$= I_{mo} = \sum_{i=1}^{i=4} A_{3i}$$

Indice Construcción Materiales =
$$I_{ma} = \sum_{j=1}^{j=25} B_{3j}$$

Indice Construcción Gastos Generales =
$$I_{gg}$$
 = $\sum_{k=1}^{k=9} c_{3k}$

A los efectos de la implementación del sistema se reducirá a base 100 (cien) el Indice correspondiente al ler. mes de aplicación del sistema dispuesto por la presente Ley.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley den tro de los sesenta (60) días de promulgada la misma.

Artículo 11º: De Forma.

ASUNTOS ENTRADOS

CHA: 12-06-85

20h=

PARTEL P. DE ROCA .
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Octritorio Macional de la Vierra del Fuego Antártida e Irlan del Atlántico Sur LEGISLATURA

> Observaciones al Proyecto N?º 308 y 338 unificados s/ Variación de Costo de la Construcción.

El Proyecto de Ley que nos ocupa fué ampliamente analizado en la comisión. Han asistido técnicos especializados en la aplicación y liquidación de Mayores Costos de la Construcción.

La sintesis que surge de su tratamiento es la siguiente;

- 1º En el Proyecto se hace incampié en establecer un número indice local cuando la tendencia actual es efectuar liquidaciones
 por medio de fórmulas paramétricas o similares (como por ejemplo un modelo similar al contemplado en la Resolucion nº 65
 del FONAVI) que son más equitativas al tomar las variaciones
 de precio de los reales insumos ocupados en cada obra en particular.
- 22 La consideración de los precios locales, para la elaboración del nº indice (art.6) puede acarrear situaciones de distorcion de la real evolucion de los costos al tratarse de una plaza muy reducida (escasez en un momento determinado de un material, único proveedor, roturas excesivas en el embarque, etc.)
- Dentro del volumen total de obra en el Territorio, la gran mayoria corresponde a obras de vivienda, sobre las que determina la Secretaria de Vivienda de la Nacion y que tiene sus propios procedimientos para certificar costos.
- 4º La consulta a la Camara Argentina de la Construcción al asentarse en el Proyecto de Ley obliga a esto por parte del Gobierno Territorial, lo cual no es procedente.
- 5º El hecho de cambiar de sistema en el transcurso de ejecucion de las actuales obras trae aparejado problemas que demandarán aumento de personal dentro del área de Obras Públicas, situacion que debe evotarse en razón de la necesidad del congelamiento del nº de vacantes en la administración pública.



Textitorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Allántico Sur ——— LEGISLATURA

11 ...

6º El número indice se establece en base a una fórmula polinómica que contempla items rágidos dentro de la escuadrilla tipo no contemplando los distintos sistemas constructivos. Dentro de "materiales" no figuran los de infraestructura (redes) o de equipamiento comunitario, por ejemplo. En los "Gastos Generales" no está contemplado los gastos financieros. Respecto al "flete", este ya se propone en la oferta (pliego). Tambien es comun que cada empresa ofrezca la propuesta de sus propies gastos generales en funcion de las características del trabajo.

En sintesis la formula repuesta no es aceptada porque no refleja las distintas variaciones reales de costos, no permite flexibilidad de accion, y esto puede acarrear acciones legales contra el Gobierno al amparo de la ley 12.910 y en definitiva contribuirá a resentir la autonomia contractual del Gobierno.

AIDA CHAVES DE BASANTA LECISLADORA



Oetritorio Maeionul de la Vierra del Fruego. Antártida e Irlan del Atlántico Sur LEGISLATURA

PROPUESTA:

- 1º Creacion de comisiones liquidadoras en cada organismo que ejecute las obras, con el personal existente en cada uno.
- 2º Creacion de una Comismon de Precios que, partiendo de los valores publicados por el INDEC para el rubro construcciones, logre la variacion de los valores para el Territorio aplicando sobre aquellos las incidencias de flete, depresiación por embarque, reembolsos, beneficios arancelarios, impositivos, ets. Aprobados estos valores por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Publicos y Viviendas y publicados, serán aplicados por las Comisiones liquidadoras.

AIDA CHAVES DE BASANTA LEGISLADORA